

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de marzo de 2022.

A Despacho de la señora jueza el presente proceso Verbal Reivindicatorio instaurado por el I.C.B.F en contra del señor Carlos Andrés Díaz Ávila, informandole que fue remitido por el Despacho homologo de esta ciudad, en razón de la pérdida de competencia establecida en el artículo 121 del C.G.P.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Apelación de sentencia Verbal Declarativo Reivindicatorio
Rad. No.: 17380 40 89 005 2017 00205 03

AVOCA CONOCIMIENTO NOTIFICA CURADOR AD LÍTEM

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, este Despacho avocará el conocimiento de la presente actuación y conforme lo indicado en el inciso 2 del artículo 121 del C.G.P., se ordenara oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, poniendo en conocimiento que, previa pérdida de conocimiento del Despacho homologo, esta sede asumió el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, al realizarse la revisión de la actuación se evidencia que, en otrora, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, designó al abogado Orlando Vargas Moreno, sin que se haya podido consumir en debida forma tal designación.

Así las cosas, por economía procesal se mantendrá incólume tal designación y se ordenará que por secretaría se proceda a la notificación inmediata del mencionado profesional del derecho.

Una vez surtido lo anterior, se ordena el ingreso de las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente frente a la fijación de la audiencia prevista en el artículo 327 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso conforme lo indicado.

SEGUNDO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura con el fin de poner en conocimiento lo decidido en el presente proveído.

v.c.

TERCERO: Ordenar la notificación del abogado Orlando Vargas Moreno, para que actúe en representación de las personas indeterminadas. Por secretaria procédase de conformidad.

CUARTO: Una vez en firme la presente decisión por secretaria ingresen las presentes diligencias a Despacho para proveer lo pertinente frente a la fijación de la audiencia prevista en el artículo 327 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

V.C.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09590e0ae336176d6dc014633dddd73a76f029b264624549cead8c265186a2f5**

Documento generado en 03/03/2022 02:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>